



SINDICATURA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

INFORME ESPECIAL N° 319

“ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS”



INFORME ESPECIAL N° 319

Anexo del Acuerdo N° 1802

TEMA:

RÉGIMEN DE CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.

ASUNTO PARTICULAR:

ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE OPOSICIÓN, Y DE COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS.

OBJETO DEL INFORME:

EMITIR INFORME EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8º) y 9º), INCISO 5 DE LA ORDENANZA N°8752, MODIFICADA POR LA ORDENANZA N°13040.

PERÍODO BAJO ANÁLISIS:

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PUESTAS AL COBRO, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN REGISTROS DE OPOSICIÓN DESDE JULIO 2019 A DICIEMBRE 2020. FECHA CORTE AUDITORÍA 31 DE AGOSTO DE 2021.

MARCO LEGAL:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley N° 687 de Obras Públicas.
- Ordenanzas Municipales:
 - N° 10597; N° 11237; N° 11484; N° 12805; N° 13980; N° 14000.
- Decreto Provincial:
 - N° 108/72.
- Decretos Municipales:
 - N° 822/14; N° 734/17; N° 344/18; N° 799/18 N° 906/18; N° 967/18; N° 1041/18; N° 160/19; N° 451/19; N° 703/19; N° 768/19; N° 833/19; N° 837/19; N° 878/19; N° 1024/19; N° 1040/19; N° 132/20; N° 133/20;



N° 134/20; N° 252/20; N° 253/20; N° 255/20; N° 256/20; N° 257/20;
N° 511/20; N° 536/20; N° 675/20; N° 329/21.

➤ Resoluciones y Disposiciones Municipales:

- Resoluciones emitidas por la Secretaría de Obras Públicas N° 214/16; N° 19/17; N° 530/17; Disposiciones emitidas por la Subsecretaría de Infraestructura N° 69/18; N° 189/19.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

➤ Actas realizadas:

- Actas de auditoría realizadas por la Sindicatura Municipal, en la División Promoción y Recupero de Obra Pública – Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Coordinación e Infraestructura - de fecha 8/01/2020 y 14/01/2020;
- Acta de auditoría realizada por la Sindicatura Municipal, en la Dirección General de Publicidad, Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación - de fecha 8/01/2020;

➤ Información vía mail remitida por la División Contribución Mejoras – Subsecretaría de Ingresos Públicos – Secretaría de Finanzas.

➤ Información vía mail remitida por la División Promoción y Recupero de Obra Pública – Subsecretaría de Infraestructura - Secretaría de Coordinación e Infraestructura.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Las tareas realizadas se limitaron a cumplir con el objeto del presente Informe, en base a la documentación obtenida por esta Sindicatura Municipal, sin que ello implique afirmar que se trate de toda la documentación que pueda existir respecto al tema objeto de análisis.

SOBRE LA REVISIÓN PRACTICADA:

- 1-Síntesis estadística.
- 2-Normativa vigente.
- 3-Procedimientos, plazos y análisis de cumplimiento.



4-Análisis comparativo entre el valor de recupero puesto al cobro, respecto del costo total de la obra.

5- Otros Procedimientos de Auditoría sobre Registros de Oposición pendientes de cobro.

1- SÍNTESIS ESTADÍSTICA

Durante el segundo semestre de 2019 y la totalidad del 2020, se promocionaron y participaron en el Registro Público de Oposición un total de 16 obras, como se detalla en el siguiente cuadro:

| PERIODO | REGISTRO N° | EXPEDIENTE REG. OPOS. | FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL | FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS LOCALES |
|------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------------|---|
| 2° SEMESTRE 2019 | RPO N° 06/2019 | OE 4466-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 11 y 12 de noviembre 2019 |
| | RPO N° 07/2019 | OE 4465-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 20 y 21 de agosto 2019 |
| | RPO N° 08/2019 | OE 4758-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 12 y 13 de septiembre 2019 |
| | RPO N° 09/2019 | OE 4756-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 7 y 8 de noviembre 2019 |
| | RPO N° 12/2019 | OE 6867-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 24 y 25 de octubre 2019 |
| | RPO N° 13/2019 | OE 7103-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 5 y 6 de noviembre 2019 |
| | RPO N° 14/2019 | OE 7102-M/19 | NO SE PUBLICÓ | 5 y 6 de noviembre 2019 |
| | RPO N° 15/2019 | OE 7283-M/19 | 24/01/2020 | 23 y 24 de enero 2020 |

Observación: Los expedientes correspondientes a los Registros Públicos de Oposición N° 10/2019 y 11/2019 se iniciaron en 2019, pero al 31 de agosto de 2021 no se continuo con su trámite.

| PERIODO | REGISTRO N° | EXPEDIENTE REG. OPOS. | FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL | FECHA DE PUBLICACIÓN EN DIARIOS LOCALES |
|------------------|----------------|-----------------------|-----------------------------------|---|
| 1° SEMESTRE 2020 | RPO N° 01/2020 | OE 0373-M/20 | 19/06/2020 | 3 y 4 de junio 2020 |
| | RPO N° 02/2020 | OE 0362-M/20 | 19/06/2020 | 18 y 19 de mayo 2020 |
| | RPO N° 03/2020 | OE 0553-M/20 | 19/06/2020 | 11 y 12 de junio 2020 |
| 2° SEMESTRE 2020 | RPO N° 06/2020 | OE 2669-M/20 | 06/11/2020 | 2 y 3 de noviembre 2020 |
| | RPO N° 08/2020 | OE 2668-M/20 | 04/12/2020 | 3 y 4 de diciembre 2020 |
| | RPO N° 09/2020 | OE 3269-M/20 | 09/10/2020 | 1 y 2 de octubre 2020 |
| | RPO N° 10/2020 | OE 3267-M/20 | 09/10/2020 | 1 y 2 de octubre 2020 |
| | RPO N° 11/2020 | OE 3271-M/20 | 09/10/2020 | 1 y 2 de octubre 2020 |

Observación.: Los expedientes correspondientes a los Registros Públicos de Oposición N° 04/2020, 05/2020 y 07/2020, se iniciaron en 2020, pero al 31 de agosto de 2021 no se continuó con su trámite.

2- NORMATIVA VIGENTE

El 4 de diciembre de 2008 se sanciona la Ordenanza N° 11237, que en la actualidad es el marco normativo general del régimen de Contribución por Mejoras. Esta



Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 255/20.

El 27 de agosto de 2009 se sanciona la Ordenanza N° 11484, que modifica parcialmente la Ordenanza N° 11237 en su Artículo 4°, incorporando la alternativa de tomar como información el coeficiente de participación sobre la cosa común calculado e informado por la Dirección General de Catastro, posibilitando la puesta al cobro de las Contribuciones por Mejora por parte del Órgano Ejecutivo Municipal, de todas las unidades funcionales en los casos de inmuebles subdivididos en el Régimen de Propiedad Horizontal.

El 5 de septiembre de 2013 se sancionó la Ordenanza N° 12805, que en su Artículo 1° declara de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, las obras de pavimento que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén. Asimismo, con respecto al precio, ésta ordenanza establece en sus considerandos: *“...resulta necesario establecer un criterio más dinámico, a fin de determinar el costo de pavimento a cargo del frentista en forma paralela a las variaciones porcentuales del Índice de Costos...”*, y en su Artículo 9° fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: *“El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”*. Esta Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 256/20, y con respecto al precio por metro cuadrado de pavimento, el decreto establece en su Artículo 9°: *“La actualización se hará mediante la aplicación de la fórmula establecida en el decreto 822/14 o la norma que en el futuro la reemplace, toda vez que esta sustituye la fórmula establecida por el decreto 1256/2011. La fórmula se aplicará a partir del primero de enero de cada año, quedando su resultado como valor vigente para el resto del año calendario en cuestión. Sobre los valores establecidos en el artículo 9° se aplicará, conforme establece la Ordenanza N° 12805, la actualización mediante aplicación de la fórmula establecida en el decreto referido, y las variables indicadas en la presente norma, desde el período 2014 al período en curso, resultando un valor de pesos dos mil doscientos treinta y siete con 91/100 (\$ 2.237,91) para el metro cuadrado de*



pavimento rígido, y pesos mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 (\$ 1.641,13) para el metro cuadrado de pavimento flexible...”.

El 28 de noviembre de 2019 se sancionó la Ordenanza N° 14000, que declara de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado al Registro de Oposición, las obras enmarcadas en el Plan de Consolidación de las Veredas de la ciudad de Neuquén y de eliminación de las Barreras Arquitectónicas que el Órgano Ejecutivo Municipal realice en el ejido de la ciudad de Neuquén, las que comprenderán el proyecto ejecutivo, partes constitutivas de la vereda, arbolado urbano, rampas, señalética, interferencias, adecuaciones, desagües, elementos de demarcación y todas aquellas obras complementarias a la consolidación de las mismas. Esta Ordenanza fue reglamentada el 11 de mayo de 2020 mediante el Decreto N° 257/20.

El plan de pago para las Contribuciones por mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 1/11/2006, se estableció mediante la Ordenanza N° 10597, del 19 de octubre de 2006.

Régimen de Contribución por Mejoras.

La Contribución por mejoras utilizada para financiar obras públicas, principalmente utilizada en la pavimentación de calles, es para la doctrina una categoría tributaria autónoma distinta del impuesto y de la tasa, se justifica en los beneficios o ventajas obtenidas por personas como consecuencia de las obras realizadas por el Estado.

La Ordenanza N° 11237 en su Artículo 1° define a la Contribución por Mejoras como “... *la prestación pecuniaria que obligatoriamente debe abonar todo propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor de un bien inmueble ubicado dentro del ejido urbano, toda vez que el mismo se vea beneficiado por el incremento de su valor real como consecuencia de la ejecución de una obra pública municipal...*”. Más adelante, en el Artículo 3° establece que “... *a todos los efectos emergentes de la presente Ordenanza será considerado contribuyente y obligado al pago el propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor del inmueble beneficiado por la obra de utilidad pública. Todos ellos serán solidariamente responsables del pago de las obligaciones por Contribución de Mejoras*”.

Son contribuyentes y obligados al pago de las Contribuciones por Mejoras en la ciudad de Neuquén, las personas que cumplan con la siguiente doble condición:



- a) ser "... propietario, usufructuario, poseedor, usuario o tenedor..." de un bien inmueble cuyo valor real se incremente como consecuencia de la ejecución de una obra de utilidad pública municipal,
- b) tener un beneficio patrimonial directo por ese incremento de valor.

Es muy claro el carácter de contribuyente de los propietarios de los inmuebles, ya que un incremento en el valor de los mismos determina consecuentemente un incremento patrimonial directo para aquellos. En cambio, en el caso de "usufructuario, poseedor, usuario o tenedor" para ser considerados contribuyentes obligados al pago, deberá probarse expresamente cuál es o de qué forma se cumple con la condición b), ya que de su calidad no surge que tengan un beneficio patrimonial directo por el mayor valor real del inmueble con el que están vinculados.

El Decreto N° 255/20, reglamentario de la Ordenanza N° 11237, en su Artículo 3° establece: *"Se considerará que todo inmueble frentista a la obra a realizarse se verá beneficiado en un incremento de su valor real por la sola realización de la obra de utilidad pública municipal. Esta presunción admite prueba en contrario, la que deberá ofrecerse en el mismo plazo para presentar la oposición en el Registro de Oposiciones. Mediante resolución del Secretario de Coordinación e Infraestructura, o quien en su futuro lo reemplace, se podrá exceptuar del pago de la contribución a aquel que demostrare que la obra no incrementa el valor real de su inmueble"*.

Respecto de la base imponible que conforma la Contribución por Mejoras, el Artículo 4° de la Ordenanza establece que: *"El Órgano Ejecutivo Municipal, a los efectos de determinar la cuantía de la contribución por mejoras que corresponda oblar, deberá ponderar, por una parte, el tipo, modo de financiamiento, y costo final de la obra, y por la otra, la valuación real, metros lineales de frente o metros cuadrados de superficie del inmueble beneficiado."* En otro párrafo aclara *"En los casos de inmuebles subdivididos en propiedad horizontal, el valor de la obra deberá ser distribuido de acuerdo al porcentual dominial de cada unidad funcional que surja de Escritura..."*. Este artículo fue modificado por Ordenanza N° 11484 y prevé el caso en que no se cuente con el porcentaje mencionado en el último párrafo: *"Si no se contara con dicho porcentual, se utilizará el coeficiente de participación de la cosa común, calculado e informado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial"*.



Registro de Oposición

El Registro de Oposición es el mecanismo por el cual el Estado Municipal somete parcial y voluntariamente su facultad soberana de decidir la realización de una Obra Pública y el establecimiento de un tributo, a determinadas personas. Éstas se definen tomando en cuenta el tipo de obra y el tributo a establecer, y considerando el hecho imponible a gravar y los potenciales contribuyentes.

En su mecanismo se integran los principios de acción u omisión, de hacer y no hacer, para determinar la voluntad de todo el universo involucrado. Se considerará que la voluntad del potencial contribuyente o responsable es positiva salvo que expresamente formule oposición.

En efecto, el Estado consulta a los potenciales contribuyentes o responsables, con relación a la realización de una Obra Pública determinada. Estos deben opinar sobre su conveniencia patrimonial particular, evaluando aspectos tales como el potencial incremento patrimonial derivado y el costo que le signifique la eventual Contribución de Mejoras.

De tal forma, el Padrón del Registro de Oposición deberá incluir la totalidad de los inmuebles involucrados, como forma de objetivar la responsabilidad del contribuyente o responsable, junto a la nómina que de ellos tenga el Municipio.

En virtud de la esencia patrimonial del beneficio, de la carga, de la expresión de la voluntad, de la causa y del hecho imponible de esta relación tributaria, es razonable requerir a quienes resulten contribuyentes, documentación que acredite su vinculación real con el inmueble involucrado.

Esta relación es un elemento esencial tanto para ser considerado como contribuyente y obligado al pago, como para ejercer la oposición en el Registro respectivo.

3- PROCEDIMIENTOS, PLAZOS Y ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO

El Órgano Ejecutivo Municipal debe cumplir con una serie de actos administrativos previos a ejecutar una obra pública municipal que tenga implicancias patrimoniales para los ciudadanos, necesarios para la apertura del Registro de Oposición y para garantizar el ejercicio de este derecho por parte de los contribuyentes.



3.1 Procedimiento establecido en el Artículo 14° de la Ordenanza N° 11237.

La Ordenanza N° 11237 en su Artículo 14° establece que, aprobado el plan general de la obra por Ordenanza, será declarado de utilidad pública y pago obligatorio, condicionado este último, al resultado del Registro Público de Oposición respectivo. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá:

- a. Confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios y realizar la promoción de obra, a través de medios de comunicación que garanticen el real conocimiento de los vecinos interesados, la participación de los mismos y su notificación fehaciente por medio auténtico.
- b. Abrir un registro de oposición. La apertura del Registro Público de Oposición, se publicará por dos (2) días en dos diarios locales y medios radiales de mayor difusión, teniendo en cuenta aquellos que tengan alcance en la zona beneficiada, como así también en el Boletín Oficial, para que en el término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la última publicación, manifiesten los vecinos disconformes su oposición a la ejecución de la obra en el Registro correspondiente.
- c. Si la oposición del número de responsables al pago de las contribuciones por mejoras fuere inferior al 30%, automáticamente el pago será obligatorio.
- d. Si el número de frentistas que se opusieron fuera superior al 30%, pero inferior al 50%, el Órgano Ejecutivo Municipal elevará las actuaciones al Concejo Deliberante.
- e. La Sindicatura Municipal procederá a efectuar la verificación de los requisitos en forma concomitante.
- f. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá llamar a licitación en cualquier momento, pero la adjudicación quedará suspendida hasta el cumplimiento de los requisitos previstos en los incisos anteriores.

En cumplimiento a lo establecido en el punto e) mencionado ut supra, según la información que surge por Sistema de Obras, y de las Actas de Auditoría realizadas por esta Sindicatura, se puede afirmar que en los expedientes analizados en los meses incluidos en este informe:

- ✓ Se confeccionó el padrón de frentistas o vecinos beneficiarios de las obras en cada uno de los expedientes.



- ✓ **Se realizó la apertura del Registro Público de Oposición, publicándose en diarios locales, pero no en todos los casos se realizó la publicación correspondiente en el Boletín Oficial.**
- ✓ El Registro Público de Oposición cumplió con el plazo para formular la oposición por 30 días exigidos por Ordenanza.
- ✓ En ninguno de los expedientes hubo oposiciones que superen el 30% del total de los frentistas. El número de oposiciones es muy bajo o nulo en cada uno de los expedientes analizados.

3.2. Análisis de cumplimiento

La contribución por mejoras debe permitir al Ejecutivo Municipal la financiación de la obra. Del análisis del proceso efectuado por esta auditoría surge:

Existen demoras desde que se realiza la promoción de la obra hasta que la misma se pone al cobro, por tal motivo se pierde la esencia de la Contribución por Mejoras, dificultando que la obra se financie con el cobro a los frentistas.

Se exponen a continuación las situaciones detectadas que afectan la dinámica del proceso:

- Registros que se publican en el Boletín Oficial con posterioridad al inicio del plazo de oposición:

| REGISTRO N° | EXPEDIENTE REG. OPOS. | FECHA PUBLICACIÓN BOLETÍN OFICIAL | DIAS ENTRE PUBLICACIÓN BOLETIN Y EL INICIO PLAZO OPOSICIÓN | INICIO PLAZO PARA OPONER | FIN PLAZO PARA OPONER |
|----------------|-----------------------|-----------------------------------|--|--------------------------|-----------------------|
| RPO N° 06/2019 | OE 4466-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 07/2019 | OE 4465-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 08/2019 | OE 4758-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 09/2019 | OE 4756-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 12/2019 | OE 6867-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 13/2019 | OE 7103-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 14/2019 | OE 7102-M/19 | NO SE PUBLICÓ | | | |
| RPO N° 01/2020 | OE 0373-M/20 | 19/06/2020 | -14 | 05/06/2020 | 04/07/2020 |
| RPO N° 02/2020 | OE 0362-M/20 | 19/06/2020 | -14 | 05/06/2020 | 04/07/2020 |
| RPO N° 03/2020 | OE 0553-M/20 | 19/06/2020 | -6 | 13/06/2020 | 12/07/2020 |
| RPO N° 06/2020 | OE 2669-M/20 | 06/11/2020 | -2 | 04/11/2020 | 03/12/2020 |
| RPO N° 09/2020 | OE 3269-M/20 | 09/10/2020 | -4 | 05/10/2020 | 02/11/2020 |
| RPO N° 10/2020 | OE 3267-M/20 | 09/10/2020 | -4 | 05/10/2020 | 02/11/2020 |
| RPO N° 11/2020 | OE 3271-M/20 | 09/10/2020 | -4 | 05/10/2020 | 02/11/2020 |

Respecto de los Registros no publicados en el Boletín Oficial, consultada la situación con la Responsable de la Dirección General de Publicidad, dependiente de



la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación de la Municipalidad de Neuquén, mediante Acta de fecha 8 de enero de 2020 informó que a partir del 2 de agosto de 2019, personal del Boletín Provincial rechazó los pedidos de publicación realizados por la Municipalidad de Neuquén, indicando como motivo del rechazo, la deuda mantenida por la Municipalidad con dicho ente.

- Días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro:

Con respecto al momento en que se puede exigir el pago a los frentistas, la Ordenanza N° 11237 en su Artículo 16° establece: *“Exigibilidad del pago.- El Órgano Ejecutivo Municipal al momento de confeccionar el proyecto definitivo y el padrón de vecinos o frentistas beneficiados, deberá fijar la fecha a partir de la cual deben emitirse los Certificados de Deuda y las formas de cancelación de las sumas determinadas, no pudiendo en ningún caso exigirse pagos anticipados de la Contribución de Mejoras. Se entenderá como anticipada, cualquier obligación de pago a cargo del vecino con fecha de vencimiento anterior a la finalización de la obra en su sector”*. Asimismo, la Ordenanza N° 12805 en su Artículo 8° establece: *“El Órgano Ejecutivo Municipal podrá exigir el pago de la obra a los frentistas, una vez que el grupo de arterias correspondientes se encuentren pavimentadas y liberadas al tránsito, y establecer un régimen de pago voluntario con los beneficios que establece la normativa vigente”*.

El Decreto N° 255/20, reglamentario de la Ordenanza N° 11237 establece: *“El pago de las contribuciones solo será exigible a partir de que la obra cuente con la certificación de conforme a obra. Una vez que se cuente con esta certificación se procederá por la vía correspondiente a través de la Dirección General de Gestión Tributaria a los fines correspondientes.”*

Del análisis realizado por esta auditoría se verificó que existe demora entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro.

A continuación, se detallan los casos detectados:



| REGISTRO N° | EXPEDIENTE REG. OPOS. | FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA | FECHA RECEPCIÓN DE EXTE. EN AMIP | DÍAS |
|----------------|-----------------------|----------------------------|----------------------------------|-------|
| RPO N° 14/2015 | OE 7254-M/2015 | 05/08/2016 | 10/07/2019 | 1.069 |
| RPO N° 12/2016 | OE 7476-M/2016 | 30/07/2017 | 19/05/2020 | 1.024 |
| RPO N° 07/2017 | OE 1516-M/2017 | 22/06/2018 | 23/10/2019 | 488 |
| RPO N° 11/2017 | OE 2241-M/2017 | 16/06/2018 | 30/04/2019 | 318 |
| RPO N° 14/2017 | OE 4805-M/2017 | 30/08/2018 | 10/07/2019 | 314 |
| RPO N° 16/2017 | OE 6196-M/2017 | 04/09/2018 | 15/04/2019 | 223 |
| RPO N° 01/2018 | OE 0834-M/2018 | 15/05/2019 | 31/10/2019 | 169 |
| RPO N° 06/2018 | OE 3853-M/2018 | 27/03/2019 | 27/02/2020 | 337 |
| RPO N° 09/2018 | OE 4836-M/2018 | 07/05/2019 | 27/12/2019 | 234 |
| RPO N° 10/2018 | OE 5740-M/2018 | 12/07/2019 | 13/02/2020 | 216 |
| RPO N° 06/2019 | OE 4466-M/2019 | 30/11/2019 | 06/02/2020 | 68 |
| RPO N° 09/2019 | OE 4756-M/2019 | 30/11/2019 | 24/01/2020 | 55 |

- Días transcurridos entre la fecha de recepción por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra.

Del análisis de los expedientes surge que entre la fecha de recepción en la Administración Municipal de Ingresos Públicos y la fecha de emisión del decreto, en la mayoría de los casos existe una demora importante, como se muestra en el cuadro siguiente.

A continuación, se detallan los casos detectados:

| REGISTRO N° | EXPEDIENTE REG. OPOS. | FECHA RECEPCIÓN DE EXTE. EN AMIP | FECHA DE DECRETO DE COBRO | DÍAS |
|----------------|-----------------------|----------------------------------|---------------------------|------|
| RPO N° 14/2015 | OE 7254-M/2015 | 10/07/2019 | 30/09/2019 | 82 |
| RPO N° 12/2016 | OE 7476-M/2016 | 19/05/2020 | 07/08/2020 | 80 |
| RPO N° 07/2017 | OE 1516-M/2017 | 23/10/2019 | 06/12/2019 | 44 |
| RPO N° 11/2017 | OE 2241-M/2017 | 30/04/2019 | 02/12/2019 | 216 |
| RPO N° 14/2017 | OE 4805-M/2017 | 10/07/2019 | 06/03/2020 | 240 |
| RPO N° 16/2017 | OE 6196-M/2017 | 15/04/2019 | 13/09/2019 | 151 |
| RPO N° 01/2018 | OE 0834-M/2018 | 31/10/2019 | 06/03/2020 | 127 |
| RPO N° 06/2018 | OE 3853-M/2018 | 27/02/2020 | 20/08/2020 | 175 |
| RPO N° 09/2018 | OE 4836-M/2018 | 27/12/2019 | 06/03/2020 | 70 |
| RPO N° 10/2018 | OE 5740-M/2018 | 13/02/2020 | 16/10/2020 | 246 |
| RPO N° 06/2019 | OE 4466-M/2019 | 06/02/2020 | 11/05/2020 | 95 |
| RPO N° 09/2019 | OE 4756-M/2019 | 24/01/2020 | 11/05/2020 | 108 |



4- ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL VALOR DE RECUPERO PUESTO AL COBRO, RESPECTO DEL COSTO TOTAL DE LA OBRA

En este apartado se analiza la diferencia que existe en muchos casos entre el valor presupuestado para la obra, el gasto ejecutado y el que finalmente se cobra de los contribuyentes beneficiados.

Una breve aclaración sobre la normativa existente.

Para toda Obra Pública, previo a la contratación (sea por licitación, contratación directa u otras de las modalidades), debe contarse con el crédito legal respectivo, autorizándose hasta un 20% más.

La Ley N° 687 de Obras públicas en su Artículo 8° expresa: *“Previo al llamado a licitación, a la contratación directa o a la iniciación por vía administrativa de toda obra, trabajo o adquisición, deberá disponerse o estar autorizado el respectivo crédito legal y el específico destinado a su financiación, **con más un adicional del veinte por ciento (20%) para ampliaciones**, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, acorde con el monto de la obra que se prevea ejecutar anualmente. El importe resultante del veinte por ciento (20%) establecido, se reajustará en definitiva al monto resultante de la obra”*. Por su parte el Decreto N° 108/72, Reglamentario de la Ley N° 687, establece para el Artículo 8° inc. 2) *“Considérese dentro de las previsiones del adicional del 20% del crédito legal, y al efecto del régimen de autorización y aprobación, el siguiente detalle de trabajos:*

a) Trabajos para la fundación de la construcción en los cuales no estará contemplado el cambio de lugar original de emplazamiento si no hubiera disposición de autoridad competente.

b) Trabajos necesarios para el mejor desenvolvimiento de los servicios que sirven directamente a la prestación funcional del edificio o construcción en los cuales no estará comprendido un incremento de la superficie que exceda el 10% del total.

c) La modificación de los materiales a usar según previsión del proyecto original que no responden a las condiciones del lugar de construcción en tanto dichas modificaciones no superen el 50% del ítem suplantado.

En ningún caso las modificaciones y/o trabajos superarán por cada uno de ellos y en total el 90% del contrato de Obra.



Los trabajos detallados en los apartados a) b) y c) del inciso 2 serán autorizados y aprobados por el Señor Ministro del ramo debiendo contar con el crédito presupuestario necesario para su adecuación.”

Asimismo, una vez la obra esté en ejecución, puede contratarse otro 20% adicional.

Dicha situación es detallada en el Artículo 45° de la Ley N° 687 de Obras públicas, que establece: *“Las Alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, **que no excedan en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto básico contractual**, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establece el Artículo siguiente, abonándose en el primer caso el importe del aumento sin que tenga derecho en el segundo a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiere dejado de percibir.”*

“Si el Contratista justificase haber acopiado o contratado materiales, equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración. En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados, se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieran sido necesarios, para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.”

Respecto del recupero de la obra pública, la Ordenanza N° 12805 del 5 de septiembre de 2013, en su Artículo 9° fija el precio por metro cuadrado de pavimento, estableciendo el procedimiento de actualización anual: *“El precio por metro cuadrado de pavimento será actualizado una vez por año, conforme a la redeterminación de precios establecida por el Decreto Municipal N° 1256/2011, estableciéndose en la suma de pesos trescientos (\$ 300,00) por metro cuadrado, para pavimento rígido y pesos doscientos veinte (\$ 220,00) por metro cuadrado para pavimento flexible...”*. Los precios vigentes actualmente son los fijados en el Decreto N° 256/20 del 11 de mayo de 2020, de *“pesos dos mil doscientos treinta y siete con 91/100 (\$ 2.237,91) para el metro cuadrado de pavimento rígido, y pesos mil seiscientos cuarenta y uno con 13/100 (\$ 1.641,13) para el metro cuadrado de pavimento flexible”*. Desde el año 2014 hasta la sanción del Decreto N° 256/20 mencionado precedentemente, no se dio cumplimiento a la actualización anual establecida. Para el ejercicio 2021, al 31 de agosto de 2021, no se realizó aún la actualización correspondiente.



Finalizado el análisis normativo, a continuación se exponen los casos que ponen de manifiesto las demoras generadas y el escaso monto erogado y recuperado:

- **“EJECUCIÓN DE PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA CALLE HUECHULAFQUEN” - Registro Público de Oposición 14/2015**

El valor presupuestado en el Concurso de Precios N° 17/15 es \$ 3.697.410,29.

El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N° 214/16, es \$4.116.942,30. Este valor de adjudicación supera en 11,35 % al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 5 de agosto de 2016.**

Finalmente, por Decreto N° 837/19 del 30 de septiembre de 2019, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 1.311.780,22. Este valor surge de 5.962,64 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **31,86 %** del gasto total de la obra.

- **“PAVIMENTACIÓN CALLE RÍO SENGUERR ENTRE GOBERNADOR ANAYA E IGNACIO RIVAS” - Registro Público de Oposición 12/2016**

El valor presupuestado en la Contratación Directa N° 74/16 es \$ 3.919.244,10.

El valor de la adjudicación, realizada por Disposición N° 19/17, es de \$4.315.050,66. Este valor de adjudicación supera en 10,10 % al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 30 de julio de 2017.**

Finalmente, por Decreto N° 511/20 del 7 de agosto de 2020, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 963.977,78. Este valor surge de 4.381,72 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **22,34 %** del gasto total de la obra.

- **“PAVIMENTACIÓN CALLE AGUADO Y SECTOR TAFÍ VIEJO, FAMAILLÁ, LÁZARO MARTÍN” - Registro Público de Oposición 07/2017**

El valor presupuestado en el Concurso de Precios N° 08/17 es \$ 6.742.636,75.



El valor de la adjudicación, realizada por Resolución N° 530/17, es \$7.348.798,06. Este valor de adjudicación supera en 8,99% al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 22 de junio de 2018.**

Finalmente, por Decreto N°1040/19 del 6 de diciembre de 2019, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 2.279.582,00. Este valor surge de 10.361,74 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **31,02%** del gasto total de la obra.

- **“PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO CONFLUENCIA CALLE EL CHOCÓN Y PAIMÚN” - Registro Público de Oposición 11/2017.**

El valor presupuestado en la Licitación Pública N° 01/17 es \$ 23.477.281,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 734/17, es \$21.826.487,00. Este valor de adjudicación es 7,03 % menor al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 451/19 se convalida adicional por \$ 2.733.792,30.

El gasto total es de \$ 24.560.279,30. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 4,61% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 16 de junio de 2018.**

Finalmente, por Decreto N° 1024/19 del 2 de diciembre de 2019, se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 2.728.969,79. Este valor surge de 12.404,41 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **11,11%** del gasto total de la obra.

- **“RED CLOACAL LOTE O YUPANQUI OESTE - MANZANAS J, K, L, M Y N” - Registro Público de Oposición 14/2017**

El valor presupuestado en la Contratación Directa N° 64/17 es \$ 2.553.060,00.



El valor de la adjudicación, realizada por Disposición N° 69/18, es de \$3.001.623,40. Este valor de adjudicación supera en 17,57% al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 190/19 se convalida adicional por \$ 531.447,95.

El gasto total es de \$ 3.533.071,35. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 38,39% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 30 de agosto de 2018.**

Finalmente, por Decreto N° 134/20 del 6 de marzo de 2020, se pone al cobro la obra, se establece como método de liquidación "El método de liquidación será en función de los metros lineales de frente de las parcelas de los frentistas multiplicado por el valor del metro lineal...", y se fija como valor del metro lineal la suma de \$2.553,06. El valor total puesto al cobro es \$ 2.910.488,40. Este valor surge de 1.140 metros lineales puestos al cobro, con un costo por metro de \$ 2.553,06. Es decir, se pone al cobro un **82.38 %** del gasto total de la obra.

• **PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA BARRIO CANAL V - Registro Público de Oposición 16/2017**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 18/17 es \$ 9.417.191,95.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 344/18, es \$ 10.357.755,87. Este valor de adjudicación resulta 9,99% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 967/18 se convalida adicional por \$ 4.168.839,25

El gasto total es de \$ 14.526.595,12. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 54,26% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 4 de septiembre de 2018.**

Finalmente, por Decreto N° 768/19 del 13 de septiembre de 2019 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 4.845.524,07. Este valor surge de 22.025,11 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **33,36%** del gasto total de la obra.



- **CORDON CUNETA Y PAVIMENTACIÓN B° SAN LORENZO -Registro Público de Oposición 01/2018.**

El valor presupuestado en la Licitación Pública N° 02/18 es \$ 28.631.429,41.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 906/18, es \$ 35.432.838,94. Este valor de adjudicación resulta 23,76% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 833/19 se convalida adicional por \$ 2.921.520,00.

El gasto total es de \$ 38.354.358,94. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 33,96% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 15 de mayo de 2019.**

Finalmente, por Decreto N° 133/20 del 6 marzo de 2020 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 12.988.078,40. Este valor surge de 59.036,72 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **33,86%** del gasto total de la obra.

- **PAVIMENTACIÓN CALLE REPÚBLICA DE ITALIA ENTRE CALLES CORONEL ROHDE Y RACEDO - Registro Público de Oposición 06/2018.**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 06/18 es \$ 9.698.896,85.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 799/18, es \$ 11.334.915,27. Este valor de adjudicación resulta 16,87% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 27 de marzo de 2019.**

Por Decreto N° 536/20 del 20 de agosto de 2020 se pone al cobro la obra.

Mediante Decreto N° 329/21, luego de enviarse al cobro la obra, se convalida adicional por \$ 663.781,80. El gasto total es de \$ 11.998.697,07. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 23,71% superior al valor presupuestado.

El valor total puesto al cobro es \$ 1.257.485,36. Este valor surge de 5.715,84 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **10,48%** del gasto total de la obra.



• **PAVIMENTACIÓN CALLES B° RINCÓN DE EMILIO -Registro Público de Oposición 09/2018**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 09/18 es \$ 15.204.270,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 1041/18, es \$ 16.441.950,00.

Este valor de adjudicación resulta 8,14% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 703/19 se convalida adicional por \$ 4.898.581,20.

El gasto total es de \$ 21.340.531,20. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 40,36% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 7 de mayo de 2019.**

Finalmente, por Decreto N° 132/20 del 6 de marzo de 2020 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 1.944.090,64. Este valor surge de 8.836,78 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **9,11%** del gasto total de la obra.

• **PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA B° DON BOSCO II - ETAPA I -Registro Público de Oposición 10/2018**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 17/18 es \$ 14.057.387,50.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 160/19, es de \$15.748.680,00. Este valor de adjudicación resulta 12,03% superior al valor presupuestado.

Mediante Decreto N° 476/20 se convalida adicional por \$ 1.602.707,84.

El gasto total es de \$ 17.351.387,84. Es decir, el costo de la obra, fue finalmente de un 23,43% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 12 de julio de 2019.**

Finalmente, por Decreto N° 675/20 del 16 de octubre de 2020 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 2.716.950,12. Este valor surge de 12.349,77 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **15,66%** del gasto total de la obra.



• **PAQUETE ESTRUCTURAL Y CARPETA ASFÁLTICA B° DON BOSCO II - ETAPA II - Registro Público de Oposición 06/2019**

El valor presupuestado en la Licitación Privada N° 07/19 es \$ 16.399.117,25.

El valor de la adjudicación, realizada por Decreto N° 878/19, es \$ 19.642.462,75. Este valor de adjudicación resulta 19,78% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 30 de noviembre de 2019.**

Finalmente, por Decreto N° 253/20 del 11 de mayo de 2020 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 2.010.645,57. Este valor surge de 9.139,30 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 220,00. Es decir, se pone al cobro un **10,24%** del gasto total de la obra.

• **PAVIMENTACIÓN DE PASAJE RIO AGRIO - Registro Público de Oposición 09/2019**

El valor presupuestado en la Contratación Directa N° 22/19 es \$ 2.689.118,00.

El valor de la adjudicación, realizada por Disposición N° 189/19, es de \$3.197.330,47. Este valor de adjudicación resulta 18,90% superior al valor presupuestado.

La Obra cuenta con **Acta de Recepción Provisoria del 30 de noviembre de 2019.**

Finalmente, por Decreto N° 252/20 del 11 de mayo de 2020 se pone al cobro la obra. El valor total puesto al cobro es \$ 256.787,79. Este valor surge de 855,96 metros cuadrados puestos al cobro, con un costo por metro cuadrado de \$ 300,00. Es decir, se pone al cobro un **8,03%** del gasto total de la obra.

Se exponen a continuación los casos mencionados.





| REGISTRO N° | VALOR PRESUP. | GASTO TOTAL | RECUPERO | % RECUP | ACTA RECEPCIÓN PROVISORIA DE OBRA | FECHA DECRETO PUESTA AL COBRO |
|--------------|---------------|---------------|---------------|---------|-----------------------------------|-------------------------------|
| RPO N° 14/15 | 3.697.410,29 | 4.116.942,30 | 1.311.780,22 | 31,86% | 05/08/2016 | 30/09/2019 |
| RPO N° 12/16 | 3.919.244,10 | 4.315.050,66 | 963.977,78 | 22,34% | 30/07/2017 | 07/08/2020 |
| RPO N° 07/17 | 6.742.636,75 | 7.348.798,06 | 2.279.582,00 | 31,02% | 22/06/2018 | 06/12/2019 |
| RPO N° 11/17 | 23.477.281,00 | 24.560.279,30 | 2.728.969,79 | 11,11% | 16/06/2018 | 02/12/2019 |
| RPO N° 14/17 | 2.553.060,00 | 3.533.071,35 | 2.910.488,40 | 82,38% | 30/08/2018 | 06/03/2020 |
| RPO N° 16/17 | 9.417.191,95 | 14.526.595,12 | 4.845.524,07 | 33,36% | 05/09/2018 | 13/09/2019 |
| RPO N° 01/18 | 28.631.429,41 | 38.354.358,94 | 12.988.078,40 | 33,86% | 15/05/2019 | 06/03/2020 |
| RPO N° 06/18 | 9.698.896,85 | 11.998.697,07 | 1.257.485,36 | 10,48% | 27/03/2019 | 20/08/2020 |
| RPO N° 09/18 | 15.204.270,00 | 21.340.531,20 | 1.944.090,64 | 9,11% | 07/05/2019 | 06/03/2020 |
| RPO N° 10/18 | 14.057.387,50 | 17.351.387,84 | 2.716.950,12 | 15,66% | 12/07/2019 | 16/10/2020 |
| RPO N° 06/19 | 16.399.117,25 | 19.642.462,75 | 2.010.645,57 | 10,24% | 30/11/2019 | 11/05/2020 |
| RPO N° 09/19 | 2.689.118,00 | 3.197.330,47 | 256.787,79 | 8,03% | 30/11/2019 | 11/05/2020 |

Importes expresados en pesos

Todas las obras de pavimento flexible fueron puestas al cobro por un valor de \$ 220,00 por metro cuadrado, ya que, como lo mencionamos precedentemente, durante los años 2014 al 2019 no se cumplimentó con la actualización anual del precio. Al desactualizado valor de cobro, se suma la dilación de los plazos de puesta al cobro, especialmente observados por la demora de la Secretaría de Obras Públicas en remitir los expedientes a la Administración Municipal de Ingresos Públicos.

Como corolario del informe, se expone el siguiente cuadro de obras pendientes de cobro promovidas durante los años 2018, 2019 y 2020, con las conclusiones individualizadas por cada obra.





| SINTÉTICA CONCLUSIÓN POR CADA OBRA PROMOVIDA | REG. Nro. | PROMOCIÓN DE LA OBRA | FECHA RECEP. PROVISORIA |
|---|----------------|----------------------|-------------------------|
| AÑO 2018 | | | |
| OBRA FINALIZADA EN DICIEMBRE 2019, SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 02/2018 | JUNIO/2018 | 21/12/2019 |
| OBRA FINALIZADA EN DICIEMBRE 2019, SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 03/2018 | JUNIO/2018 | 21/12/2019 |
| OBRA FINALIZADA EN JUNIO 2020, SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 11/2018 | NOVIEMBRE/18 | 7/6/2020 |
| AÑO 2019 | | | |
| OBRA SIN CERTIFICADO FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 02/2019 | FEBRERO/19 | |
| OBRA FINALIZADA EN ENERO DE 2021, SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. EL EXPEDIENTE FUE ELEVADO CON PROYECTO DE DECRETO PARA LA PUESTA AL COBRO DE LA OBRA. | RPO N° 03/2019 | MARZO/19 | 25/7/2020 |
| OBRA SIN PRESUPUESTO ASIGNADO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 04/2019 | | |
| OBRA SIN CERTIFICADO FINAL AL 31 DE AGOSTO DE 2021. ULTIMO CERTIFICADO EMITIDO EL N° 11, POR OBRA ACUMULADA AL 31/10/20. AVANCE A ESA FECHA: 99,31%. | RPO N° 05/2019 | JUNIO/19 | |
| OBRA FINALIZADA EN MARZO DE 2020, CON CERTIFICADO FINAL ADICIONAL FINAL DE FECHA 31/03/21. SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 07/2019 | AGOSTO/19 | 12/3/2020 |
| OBRA FINALIZADA EN JULIO DE 2020. CON CERTIFICADO DE OBRA ADICIONAL FINAL EMITIDO EL 08/04/21. SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 08/2019 | SEPTIEMBRE/19 | 27/7/2020 |
| OBRA EN EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 12/2019 | OCTUBRE/19 | |
| OBRA EN EJECUCIÓN AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 13/2019 | NOVIEMBRE/19 | |
| OBRA FINALIZADA EN FEBRERO DE 2021. SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. EL EXPEDIENTE SE ENCUENTRA EN LA AMIP, AREA QUE DESDE EL 29 DE JUNIO DE 2021 ESTA A LA ESPERA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS PARA PROCEDER AL COBRO. | RPO N° 14/2019 | NOVIEMBRE/19 | 7/2/2021 |
| OBRA FINALIZADA EN MAYO DE 2021. SIN DECRETO DE COBRO AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 15/2019 | ENERO/20 | 29/5/2021 |
| AÑO 2020 | | | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 01/2020 | JUNIO/20 | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 02/2020 | MAYO/20 | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 03/2020 | JUNIO/20 | |
| LA OBRA NO SE PROMOCIONÓ AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 04/2020 | | |
| LA OBRA NO SE PROMOCIONÓ AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 05/2020 | | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. EN PROCESO DE CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 06/2020 | NOVIEMBRE/20 | |
| LA OBRA NO SE PROMOCIONÓ AL 31 DE AGOSTO DE 2021. | RPO N° 07/2020 | | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 08/2020 | DICIEMBRE/20 | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 09/2020 | OCTUBRE/20 | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 10/2020 | OCTUBRE/20 | |
| OBRA PROMOCIONADA. SIN OPOSICIONES. SIN INFORMACIÓN RESPECTO DE LA CONTRATACIÓN AL 31 DE AGOSTO 2021. | RPO N° 11/2020 | OCTUBRE/20 | |



5- OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA SOBRE REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO

La Sindicatura Municipal en su Informe Especial N° 300 informó que mediante Actas de Auditoría de fecha 28/08/2019 y 17/09/2019, fueron relevados por personal de esta Sindicatura, expedientes en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública - Secretaría de Obras Públicas, algunos de ellos correspondientes a obras promovidas en los años 2012, 2015 y 2016, que estando en condiciones de haberse iniciado el proceso de recupero de la obra, por no contar con los Planos Conforme a Obra necesarios no fueron remitidos a la Administración Municipal de Ingresos Públicos (AMIP) para proceder al cobro. A continuación, se exponen los registros citados y su situación al 31 de agosto de 2021.





| REGISTROS DE OPOSICIÓN PENDIENTES DE COBRO | | | |
|---|-----------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| ESTADO DEL EXPEDIENTE SEGÚN INFORMACION PROVISTA POR LA DIVISION PROMOCION Y RECUPERO DE OBRA PUBLICA | EXPTE.N° | REG. PÚB.DE OPOSICIÓN NRO. | FECHA RECEPCIÓN PROVISORIA |
| Pavimentación B° Progreso Tramo I y obras complementarias. Observaciones: Al 31/08/2021 el expediente se encuentra en la División Promoción y Recupero de Obra Pública y próximamente será enviado a la AMIP para proceder al cobro. | OE 1431-M/12 | 01/2012 | 05/11/2012 |
| Pavimentación calles Barrio El Progreso - Tramo II. Observaciones: Al 31/08/2021 el expediente se encuentra en la Dirección de Asesoramiento Legal a efectos indique si se puede proceder al cobro. | OE 4469-M/12 | 02/2012 | 09/08/2013 |
| Pavimentación calles Avda. 1° de Mayo entre Avda. Pérez Novella y Dr. Ramón. Observaciones: en marzo de 2021, el expediente fue enviado al Archivo General. | OE 2182-M/12 | sin registro ** | 07/02/2011 |
| Pavimentación calles del Barrio Mudón. Observaciones: en marzo de 2021, el expediente fue enviado al Archivo General. | OE 2183-M/12 | sin registro ** | 20/12/2010 |
| Pavimentación calle Rodhe entre República de Italia y Belgrano. Observaciones: en marzo de 2021, el expediente fue enviado al Archivo General. | OE 2184-M/12 | sin registro ** | 30/12/2010 |
| Pavimentación calle Dr. Abraham tramo entre calles Mascardi y Combate de San Lorenzo. Observaciones: en marzo de 2021, el expediente fue enviado al Archivo General. | OE 2185-M/12 | sin registro ** | 29/09/2007 |
| Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo calle Aurelio García, entre Moritán y Violeta Parra. Observaciones: El expediente está en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contando con el Conforme a Obra ni con el Acta de Recepción Provisoria, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 9854-M/12 | 16/2012 | * |
| Pav., cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo Pasaje De Caro, entre Río Colorado y Carmen de Patagones. Observaciones: El expediente está en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contando con el Conforme a Obra ni con el Acta de Recepción Provisoria, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 9855-M/12 | 17/2012 | * |
| Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo calle J. Davalos desde calle El Ceibo al Oeste. Observaciones: El expediente está en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contando con el Conforme a Obra ni con el Acta de Recepción Provisoria, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 9857-M/12 | 19/2012 | * |
| Pavimento, cordón cuneta y obras anexas en calles de la ciudad de Neuquén - tramo calle San Isidro desde Farallón Negro al Oeste. Observaciones: El expediente está en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contando con el Conforme a Obra ni con el Acta de Recepción Provisoria, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 9858-M/12 | 20/2012 | * |
| Pavimentación calle Yupanqui y vuelta Las Bardas. Observaciones: La obra se puso al cobro mediante Decreto N° 319/21 del 29 de abril de 2021. | OE 2413-M/15 | 06/2015 | 17/11/2015 |
| Pavimentación, cordón cuneta y obras anexas calle Violeta Parra entre Av. del Trabajador y Villaguay. Observaciones: El expediente está en poder de la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contando con el Conforme a Obra, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 3801-M/15 | 08/2015 | 21/07/2016 |
| Ejecución de paquete estructural y carpeta asfáltica Sector B15 B° El Progreso. Observaciones: Según lo informado por la División Promoción y Recupero de Obra Pública, no contaba con el Conforme a Obra, motivo por el que el expediente fue remitido al Archivo General el 27/12/19. | OE 6762-M/15 | 12/2015 | 25/06/2016 |
| Ejecución de paquete estructural y carpeta asfáltica B° Melipal - Etapa I. Observaciones: La División Promoción y Recupero de Obra Pública no cuenta con el Conforme a Obra, motivo por el que no puede proceder al cobro. | OE 2427-M/16 | 06/2016 | 20/01/2017 |
| Pavimentación calle Río Senguer entre Anaya e Ignacio Rivas. La obra se puso al cobro mediante Decreto N° 511/20 del 17 de agosto de 2020. | OE 7476-M/16 | 12/2016 | 30/07/2017 |

* No surge de los expedientes de Registro de Oposición ni del Sistema de Obras la fecha de Recepción provisoria.

** Como ya fuera informado en el Informe Especial N° 300 de esta Sindicatura, se verifican cuatro expedientes para los que no existirían antecedentes relacionados a la Apertura y Cierre del Registro de Oposición que exige la Ordenanza N° 11237/08



y aun así, según Dictámenes de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos del año 2012, que constan en cada uno de éstos expedientes, sugiere “...*que se agoten todas las instancias administrativas para obtener el cobro de los importes correspondientes, como se realiza en situaciones habituales...*”.

Sin embargo, el 12 de febrero de 2021, la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal – Secretaría de Coordinación e Infraestructura, mediante Dictamen indica que “... *corresponde archivar las presentes actuaciones por considerarse que no existe deuda a reclamar, por no incluirse la obra referida dentro de las declaradas como de utilidad pública y pago obligatorio; al margen de otros análisis que se podrían hacer, como el de la prescripción, pero sobre los que no se explaya ésta Dirección por considerarse innecesario*”. Por cuanto estos expedientes fueron remitidos al Archivo Municipal para su expurgo el 18 de marzo 2021.

CONCLUSIONES:

- Existen casos donde no se cumplió con la publicación en el Boletín Oficial de la apertura de los Registros Públicos de Oposición, tal lo requerido en el Artículo 9° inc.2) de la Ordenanza N° 11237.
- Es significativo el número de días transcurridos entre la fecha de Recepción Provisoria de la obra, y la fecha de recepción de antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos para proceder al cobro, expuesto en el punto 3.2 del informe.
- Es significativo el número de días transcurridos entre la fecha de recepción de los antecedentes por parte de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, y la fecha de emisión del decreto que pone al cobro la obra; expuesto en el punto 3.2 del informe.
- El gasto ejecutado es muy superior al que finalmente recupera el ejecutivo municipal, tal como se expone en el punto 4 del informe.
- En el período 2014 - 2019 no se cumplimentó con la actualización anual del precio por metro cuadrado de pavimento, conforme lo establecido por la Ordenanza N° 12805, “*La fórmula se aplicará a partir del primero de enero de cada año, quedando su resultado como valor vigente para el resto del año*”.



calendario en cuestión". En mayo de 2020, mediante el Decreto N° 256/20, se actualizaron los valores del pavimento desde 2014 al 2020.

- Al 31 de agosto de 2021, aún no se ha realizado la actualización 2021, la que tendría que estar vigente desde el primero de enero.
- Se promocionaron obras durante el 2020, como por ejemplo los Registro de Oposición N° 1/20 y 2/20, cuya publicación se realizó en los meses de mayo y junio 2020, obras que al 31 de agosto de 2021 aún están a la espera de la contratación, y que de llevarse a cabo, considerando la fecha de promoción, el porcentaje de recupero será escaso.
- Existen Registros de Oposición que aún no se han puesto al cobro de los años 2012, 2015 y 2016, tal como se expone en el punto 5 del informe.
- De acuerdo a los puntos observados precedentemente, podría existir un perjuicio de las arcas municipales considerando la demora en poner al cobro las obras y a la falta de actualización anual del precio.

